En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 22 de enero de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 79/96, interpuesto por don Manuel Fernández de Molina Latorre y Hnos. contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/13286/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández de Molina Latorre contra la referida Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos, dada su adecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 27 de enero de 1998.

En el recurso contencioso-administrativo número 809/96, interpuesto por doña Carmen Castón Serrano contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/6082/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Castón Serrano contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía que recoge el primero de los Antecedentes de Hecho de esta sentencia, al considerar ajustado al ordenamiento jurídico la comprobación de valores que se impugna. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 11 de febrero de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 961/95, interpuesto por don Fernando Aranda Márquez y otros contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/2195/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 23 de febrero de 1995, la que anulamos por ser contraria al Orden Jurídico. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de febrero de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 837/96, interpuesto por doña María Cristina Pablos Rioboo contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/2064/94, la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por doña Cristina Pablos Rioboo contra el acuerdo que recoge el antecedente primero de esta sentencia, el que consideramos ajustado al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido

en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 2 de diciembre de 1998.

En el recurso contencioso-administrativo número 652/96, interpuesto por doña María Dolores Lidón Villén contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/5786/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra la Resolución objeto de la presente, la que ha de confirmarse por su bondad jurídica. Sin condena en costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 29 de enero de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 656/96, interpuesto por don Fernando García Sánchez, S.A., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/12709/94, la Sala de lo Contencio-so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando García Sánchez, S.A., contra la referida Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, debemos anularla, dada la inadecuación al Orden Jurídico, declarando nula la comprobación de valores practicada. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha ocho de mayo de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 1375/96, interpuesto por don Rafael Aguilar Molleja y Hnos. contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/5044/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso deducido contra la Resolución del TEARA recogida en el Primer Fundamento Jurídico, la cual anulamos, y, en consecuencia declaramos que la comprobación de valores de los solares a que la misma se refiere no contiene los requisitos de motivación suficiente para su validez. Sin condena en costas

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 28 de diciembre de 1999.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 28 de diciembre de 1999.

## 1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 9.212.000 euros. Pagarés a seis (6) meses: 2.404.000 euros. Pagarés a nueve (9) meses: 1.803.000 euros. Pagarés a doce (12) meses: -